



Recomendación del Consejo sobre Combatir la Colusión en Procesos de Contratación Pública

Traducción no oficial

**Instrumentos
jurídicos de la OCDE**



El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE.

Tanto este documento, como cualquier dato y cualquier mapa que se incluya en él, se entenderán sin perjuicio alguno respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

Para acceder a los textos oficiales y actualizados de los Instrumentos Legales de la OCDE e información relacionada, consulte el Compendio de Instrumentos Legales en <http://legalinstruments.oecd.org>.

Favor citar este documento como:

OECD, *Recommendation of the Council on Fighting Bid Rigging in Public Procurement*, OECD/LEGAL/0396

Colección: Instrumentos Legales de la OCDE

Imágenes: © Kateryna Bereziuk / Getty Images

© OCDE 2023

Este documento está disponible de manera gratuita. Puede ser reproducido y distribuido gratuitamente sin necesidad de ningún otro permiso, siempre que no se modifique de ninguna manera. No puede venderse.

Esta es una traducción no oficial. Si bien se ha puesto el mayor empeño para cerciorarse que correspondan con texto original, las únicas versiones oficiales son los textos en inglés y en francés disponibles en el sitio web de la OCDE, <https://legalinstruments.oecd.org>.

Información general

La Recomendación sobre el combate contra la colusión en procesos de contratación pública, fue adoptada por el Consejo de la OCDE el 17 de julio de 2012, propuesta por el Comité de Competencia, estableciendo políticas específicas para que los Adherentes identifiquen y prevengan la colusión en la contratación pública. La Recomendación fue revisada por el Consejo de la OCDE en reunión Ministerial del 8 de junio de 2023 para incluir las mejores prácticas globales y los avances en la ley de competencia desde 2012.

Acciones de la OCDE para combatir la colusión en las licitaciones públicas

En 2009, el Comité de Competencia adoptó las [Directrices para Combatir la Colusión en la Contratación Pública](#) ("Directrices") para ayudar a las autoridades a prevenir prácticas colusorias o, si ocurren, identificarlas y sancionarlas. Con el fin de difundir y dar mayor visibilidad a las Directrices, el Consejo adoptó la [versión de 2012](#) de la Recomendación con las Directrices incluidas en su Anexo.

Desde la implementación de la Recomendación, ha habido avances significativos relacionados con la lucha contra la colusión en las licitaciones, tanto en el Comité de Competencia como en otros grupos de política pública de la OCDE. Entre 2012 y 2023, el Comité de Competencia revisó los métodos de detección, el cumplimiento de la ley y el papel de la defensa de la competencia en relación con los cárteles, que incluye los cárteles en las licitaciones. Además, la OCDE ha adquirido una amplia experiencia con los proyectos de los países miembros en la lucha contra los cárteles en las licitaciones públicas (www.oecd.org/daf/competition/fightingbidrigginginpublicprocurement.htm).

Los avances en las revisiones de la OCDE y las buenas prácticas identificadas por los Adherentes y la Secretaría de la OCDE han justificado la actualización de la Recomendación para reflejar estas mejoras y aumentar su relevancia, obteniendo el apoyo de los gobiernos para la implementación. En 2020, el Comité de Competencia inició discusiones sobre la revisión de la Recomendación en una reunión del Grupo de Trabajo 3, que se ocupa de la cooperación y el cumplimiento, junto con el Comité de Gobernanza Pública.

Alcance de la recomendación

Esta Recomendación promueve buenas prácticas recientes y refleja los avances significativos, desde 2012, necesarios para combatir la colusión. En especial:

- Fomenta el desarrollo de bases de datos amplias y confiables sobre las licitaciones, así como el uso de herramientas digitales para identificar prácticas colusorias.
- Reconoce el papel de los proveedores en la prevención y detección de cárteles.
- Aborda cuestiones relacionadas con la exclusión de candidatos a programas de clemencia y reclamaciones de daños y perjuicios contra ellos.
- Apoya la cooperación entre las autoridades de competencia, los agentes de contratación pública, las agencias de auditoría y anticorrupción y los fiscales.
- Enfatiza la necesidad de evaluar si los modelos de acuerdos, compras centralizadas, ofertas conjuntas y subcontrataciones pueden presentar riesgos de colusión.
- Especifica el contenido y objeto de la investigación de mercado para las licitaciones, teniendo en cuenta la recomendación de la OCDE sobre contratación pública [[OCDE/LEGAL/0411](#)] que define las reglas generales para la realización de la contratación pública.

Como parte de la revisión, las Directrices fueron eliminadas del Anexo de la Recomendación para facilitar su actualización, manteniendo el carácter técnico y detallado del documento como base y soporte para las modificaciones a la Recomendación. El documento de Directrices enumera las medidas que pueden ayudar a combatir los cárteles, tales como entender el mercado relevante y los proveedores potenciales; adoptar requisitos de participación de licitadores, especificaciones de licitación y criterios de selección favorables a la competencia; realizar licitaciones en formato electrónico; advertir a los licitadores de la existencia y alcance de las sanciones en caso de colusión.

Además, presenta estructuras y conductas de mercado, así como prácticas comunes en los procesos de licitación que sugieren actos colusorios para que los agentes de contratación pública puedan identificar y reportar actividades sospechosas a las autoridades de competencia relevantes.

Próximos pasos

La Recomendación ordena al Comité de Competencia, en consulta con el Comité de Gobernanza Pública, revisar y actualizar las Directrices.

El Comité de Competencia también desarrollará material que ayudará en la implementación de la Recomendación, incluyendo buenas prácticas para el uso de bases de datos de licitación y herramientas digitales para la detección de cárteles, buenas prácticas para prevenir la participación de proveedores que hicieron parte de colusiones, y orientación para determinar si las ofertas conjuntas y los subcontratos plantean riesgos de colusión. El Comité de Competencia informará al Consejo sobre la implantación, difusión y pertinencia de la Recomendación en 2028.

La Recomendación será divulgada por la Secretaría en eventos, así como a través de los Centros Regionales de Competencia.

Para obtener más información, visite:

<https://www.oecd.org/daf/competition/fightingbidrigginginpublicprocurement.htm>.

Contacto: DAFCOMPContact@oecd.org

Implementación

Informe de 2016 para el Consejo

Este [informe](#) identificó las siguientes áreas como áreas de mejora:

- La frecuencia y calidad de la cooperación entre las autoridades de competencia, los agentes de contratación pública y los organismos de auditoría y anticorrupción debe aumentar.
- Mayores incentivos para que los agentes de contratación pública tomen más medidas para combatir la colusión y busquen la cooperación con las autoridades de competencia.
- Deben existir herramientas para la medición y seguimiento del impacto de la normativa de contratación pública en la competencia.
- Mayor análisis de riesgos de colusión en estudios de mercado realizados antes de la licitación.
- Iniciativas para sensibilizar al sector privado, incluidas las pequeñas y medianas empresas, sobre los riesgos de competencia en las licitaciones públicas.

La versión pública del Reporte de 2016 está disponible en este [link](#).

EL CONSEJO,

TENIENDO EN CUENTA el artículo 5 b) de la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos del 14 de diciembre de 1960;

TENIENDO EN CUENTA los estándares establecidos por la OCDE en materia de competencia, principalmente para combatir los carteles y apoyar la neutralidad competitiva, así como en otras áreas, tales como apoyar la gobernanza de la infraestructura;

TENIENDO EN CUENTA en particular la Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública [[OCDE/LEGAL/0411](#)] , que establece reglas generales y orientaciones para la política de gobernanza de la contratación pública a fin de mejorar los recursos y la eficiencia y prevenir riesgos de integridad durante el ciclo de contratación;

RECONOCIENDO que la contratación pública es una actividad económica central para el sector público, con un impacto importante a corto y largo plazo en la competencia del mercado, ya que puede afectar el nivel de innovación e inversión en un sector determinado, así como el nivel general de competitividad de los mercados, con beneficios potenciales para toda la economía;

RECONOCIENDO que, en compras públicas, la competencia promueve la eficiencia, asegurando que los productos y servicios ofrecidos satisfagan las necesidades y preferencias de las entidades públicas, generando beneficios como precios bajos, mejor calidad, mayor innovación, mayor productividad y, en general, mayor rentabilidad en beneficio de usuarios de estos productos y servicios, así como de quienes pagan impuestos;

RECONOCIENDO que la contratación pública puede utilizarse como estrategia para lograr objetivos de política pública como la sostenibilidad y la innovación;

RECONOCIENDO que la colusión en la contratación pública se encuentra entre las infracciones más graves del derecho de la competencia, perjudicando a los compradores públicos con precios elevados, restricciones de producción o cuotas, o división de mercados, generando mala calidad de los productos, indisponibilidad o encarecimiento excesivo de bienes y servicios para los contratistas, en perjuicio de los consumidores finales y de quienes pagan impuestos;

RECONOCIENDO que algunas reglas de los procesos de licitación pueden eventualmente facilitar la colusión;

RECONOCIENDO que la colusión y la corrupción son problemas separados que afectan la contratación pública, pero que pueden ocurrir simultáneamente y facilitarse mutuamente;

RECONOCIENDO que la competencia y la integridad en la contratación pública se apoyan mutuamente, y que la cooperación formal e informal entre las autoridades del sector público con políticas relevantes y competencia para hacer cumplir la ley es esencial;

RECONOCIENDO que la competencia en las compras públicas debe promoverse, protegerse y mantenerse y que las exenciones al carácter competitivo de las ofertas deben restringirse a los casos estrictamente necesarios y justificables;

RECONOCIENDO que las reglas que restringen indebidamente la competencia a menudo pueden revisarse para promover la competencia sin dejar de alcanzar sus objetivos de política pública;

RECONOCIENDO que muchos países ya han desarrollado herramientas que detectan y reprimen las prácticas colusorias en la contratación pública, incluidas herramientas que priorizan la represión de los cárteles, aumentando significativamente la conciencia entre los agentes de contratación pública y el sector privado;

CONSIDERANDO que las [Directrices para Combatir la Colusión en la Contratación Pública](#) (en adelante, las “Directrices”) presentan lineamientos detallados para las autoridades de competencia y los agentes responsables de las compras públicas en todas las instancias gubernamentales sobre la prevención y detección de prácticas colusorias, y pueden ser modificados por el Comité de Competencia, si lo considera necesario.

A propuesta del Comité de Competencia, en consulta con el Comité de Gobernanza Pública:

- I. **ACUERDA** que el objetivo de esta Recomendación es promover la competencia efectiva, reducir los riesgos de colusión, facilitar la detección de cárteles en procesos de contratación pública y ayudar a las fuerzas del orden público a combatir las prácticas colusorias en las licitaciones en todas las instancias gubernamentales.
- II. **RECOMIENDA** que los Países Miembro y No Miembros Adheridos a esta Recomendación (en adelante denominados “Adherentes”) combatan las prácticas colusorias, promoviendo la competencia y obstaculizando los esquemas colusorios. Para este fin, los Adherentes deben alentar a las autoridades relevantes en su jurisdicción a:
 1. Conocer las características generales del mercado en cuestión, en cooperación con los organismos reguladores del sector.
 2. Realizar una adecuada investigación de mercado, antes del inicio de los procedimientos de licitación, especialmente en el caso de contratos de alto riesgo, impacto o valor, que:
 - a) identifique opciones de oferta que se ajusten a las necesidades de compra; potenciales oferentes, incluso en otras regiones o mercados internacionales; así como los factores de mercado y costos importantes para la preparación de la oferta y que sirvan como referencia para las propuestas recibidas;
 - b) sea considerado en el desarrollo de estrategias de licitación que favorezcan la competencia en cada nueva oportunidad de licitación.
 3. Promover la competencia maximizando la participación de potenciales oferentes:
 - a) definiendo requisitos de participación claros y no discriminatorios, que no impidan a los oferentes viables sin fundamentos razonables, no favorezcan a los incumbentes ni dificulten innecesariamente la participación de nuevos oferentes;
 - b) detallando, en la medida de lo posible, las especificaciones de los productos ofertados y los términos de referencia de las licitaciones centrándose en su desempeño funcional, enfocados en el objetivo a alcanzar y no en los medios para lograrlo, con el fin de atraer al mayor número de competidores posibles, incluyendo proveedores de productos sustitutos, lo que dificulta la implementación de esquemas de colusión, ya que reduce la previsibilidad de las soluciones de suministro;
 - c) permitiendo, cuando sea posible y apropiado, la participación de postores extranjeros y/o de otras regiones del país;
 - d) considerando, cuando esto incentive la competencia y atraiga más oferentes, agregar artículos a ofertar en contratos más grandes o permitir, mediante la asignación de lotes, que pequeñas y medianas empresas participen en la licitación, aunque no puedan presentar propuestas respecto de la totalidad de bienes y servicios.
 4. Evaluar si los acuerdos marco, la compra centralizada, las ofertas conjuntas y la subcontratación pueden presentar riesgos de colusión.
 5. Diseñar los procesos de licitación de manera que se evite la identificación de los oferentes entre sí, así como las oportunidades de reunión, comunicación e intercambio de información.
 6. Reevaluar periódicamente los niveles de competencia en licitaciones anteriores para planificar futuras licitaciones.
 7. Definir especificaciones de las licitaciones con criterios de selección y clasificación que a) incrementen la intensidad y eficacia de la competencia durante el proceso y b) aseguren la permanencia en el mercado de un número suficiente de potenciales oferentes.
 8. Asegurar que la información sobre el proceso de licitación sea clara y que, cuando sea posible, exista una estandarización de las condiciones generales del contrato.

9. Utilizar en lo posible sistemas de licitación pública electrónica para todas las etapas del proceso, desde la publicación de la licitación hasta la presentación de propuestas y el envío de documentación relacionada con las ofertas, la firma de contratos, pagos, la entrega y recepción de productos o servicios y el cierre de contratos. Dichos sistemas permiten el acceso a grupos más grandes de licitadores, son más baratos y reducen el riesgo de colusión.

10. Mantener bases de datos de procesos de licitación amplias y confiables, que:

- a) sean coherentes entre las entidades contratantes;
- b) incluyan todas las etapas del proceso para apoyar el diseño de licitaciones competitivas y la aplicación de la ley de competencia;
- c) proporcionen información sobre ofertas (ganadoras y no ganadoras), contratos (incluidas revisiones y subcontrataciones) y variables clave (como identificadores de empresas) que facilitan la detección de posibles fraudes en las ofertas;
- d) sean accesibles a los agentes de contratación pública y las autoridades competentes, incluidas las autoridades de competencia.

11. Asegurar que el contrato entregado corresponda a los términos de la negociación y que las condiciones para la renegociación de los contratos sean predeterminadas, claras y específicas.

12. Exigir a los participantes en una licitación la firma de un documento, como constancia de la autonomía de las ofertas, y de su carácter genuino y no colusorio, y de que las mismas se realizan con la intención de aceptar los términos del contrato, en el caso de que la oferta sea elegida.

13. Incluir en la carta de invitación a participar en un proceso de licitación una advertencia sobre las sanciones aplicables en la jurisdicción, en casos de cárteles en procesos de licitación, tales como multas, prisión y otras sanciones previstas en la ley de competencia, prohibición de participar en licitaciones públicas por un período determinado, sanciones referidas a la declaración inexacta de que la oferta es genuina y no colusoria, y responsabilidad por los perjuicios causados a la autoridad contratante.

III. **RECOMIENDA** que los Adherentes se comprometan a detectar carteles en procesos de licitación, asegurándose de que todas las partes interesadas estén al tanto de signos, comportamientos sospechosos y patrones inusuales en las ofertas que puedan indicar colusión. De esta forma, dichas actividades sospechosas pueden ser mejor identificadas e investigadas por las autoridades responsables. En este sentido, los Adherentes deben alentar a las autoridades de competencia a:

1. Establecer alianzas con las autoridades de contratación pública y otras autoridades de auditoría y anticorrupción relevantes, el ministerio público (si corresponde), con el fin de sensibilizarlos sobre la colusión y la corrupción dentro de las autoridades, y sobre los indicios de colusión (o alertas rojas) a los funcionarios públicos y cualquier otra persona involucrada en procesos que faciliten u otorguen fondos públicos.

2. Apoyar a las autoridades contratantes para capacitar a funcionarios, auditores e investigadores en todos los niveles de gobierno, así como a fiscales y jueces (cuando corresponda), en técnicas para identificar comportamientos sospechosos y patrones inusuales en las licitaciones, que pueden ser indicativos de colusión.

3. Establecer una relación continua con las autoridades de contratación pública de tal manera que, en caso de falla en los mecanismos para proteger los fondos públicos contra la colusión, dichas autoridades informen la sospecha de colusión a las autoridades de competencia (y a cualquier otra autoridad competente) en la confianza en que éstas brindarán asistencia en investigaciones y procedimientos contra conductas anticompetitivas, y también en que el denunciante no estará expuesto a represalias.

4. Encargarse de la abogacía ante potenciales proveedores y agentes del comercio y la industria, alertándolos de la existencia de riesgos de colusión en las licitaciones, sanciones, programas de clemencia y herramientas de reporte, y buscando su compromiso en la prevención y detección efectiva de la colusión en las licitaciones, pudiendo incluso a través de iniciativas para cumplir con la legislación de competencia. Dicha abogacía puede incluir capacitaciones y directrices.

5. Considere desarrollar herramientas de análisis digital de datos de licitaciones públicas para ayudar en la detección de cárteles.

IV. RECOMIENDA que los Adherentes procuren limitar los riesgos de colusión en las licitaciones mediante la evaluación de sus propias regulaciones y prácticas para que no alienten inadvertidamente la colusión. En este sentido, los Adherentes deben:

1. Establecer reglas o lineamientos sobre transparencia en los procesos de licitación, así como condiciones y plazos para la divulgación de información.

2. Dar preferencia a las licitaciones públicas y limitar excepciones a licitaciones públicas a los casos de necesidad, justificados y previstos en la ley.

3. Involucrar a las autoridades de competencia en las reformas de la ley de contratación pública y otorgarles una función de asesoramiento para garantizar una perspectiva competitiva en el diseño de licitaciones a gran escala y plantillas de licitación estándar.

4. Considerar incentivos adecuados para que los agentes de contratación pública prevengan y detecten cárteles en las licitaciones, mediante la inclusión explícita de la prevención y detección de cárteles en las obligaciones y formación de los agentes, y la recompensa de la detección de prácticas anticompetitivas en la evaluación del desempeño de los profesionales.

5. Fomentar la cooperación formal e informal entre las autoridades de competencia y otras autoridades relevantes, como agentes de contratación pública, auditoría y anticorrupción, y fiscales (cuando corresponda); asimismo, mediante el desarrollo de políticas comunes, el intercambio de información, coordinación y asistencia dentro de sus respectivos mandatos y en el marco de licitaciones públicas.

V. RECOMIENDA que los Adherentes establezcan sanciones y remedios para la colusión en las licitaciones. En este sentido, los Adherentes deben:

1. Prever sanciones suficientemente disuasorias, considerando las políticas de clemencia aplicables.

2. Considerar prohibir la participación, tanto en futuras licitaciones públicas como en las que se encuentren en curso, de empresas y personas naturales que hayan estado involucradas en la práctica de cárteles en licitaciones públicas, teniendo los Adherentes la facultad de evaluar si la prohibición de la participación de una compañía resultaría en una reducción significativa de competencia, pero considerando la exclusión de personas físicas en todos los casos.

3. Mantener un registro de las empresas prohibidas de participar en licitaciones.

4. Exceptuar a los primeros solicitantes de clemencia, a los cuales se ha otorgado la clemencia, de dichas prohibiciones o acortar el periodo de prohibición.

5. Considerar la posibilidad de eximir de las acciones de daños y perjuicios primeros solicitantes de clemencia, a los cuales se ha otorgado la clemencia.

6. Garantizar que cualquier persona que haya sufrido daños causados por cárteles en la contratación pública, incluida la entidad contratante, pueda solicitar reparación o compensación a las personas o entidades responsables.

7. Estipular procedimientos efectivos para que los oferentes puedan impugnar las decisiones tomadas en las licitaciones.

VI. RECOMIENDA que los Adherentes evalúen, midan y controlen el impacto de las leyes y reglamentos de contratación pública en el entorno competitivo.

VII. INVITA al Secretario General de la OCDE a difundir esta Recomendación.

VIII. INVITA a los Adherentes a difundir esta Recomendación en todos los niveles de gobierno.

IX. INVITA a los no adherentes a prestar atención y adherirse a esta Recomendación.

X. INSTRUYE al Comité de Competencia de la OCDE, en consulta con el Comité de Gobernanza Pública, a:

- a) servir como un foro para compartir experiencias con respecto a la implementación de esta Recomendación.
- b) evaluar y actualizar las Directrices para garantizar que sigan siendo pertinentes.
- c) desarrollar un instrumento para apoyar a los Adherentes en la implementación de esta Recomendación, que incluya, en particular, las Directrices actualizadas; y
- d) informar al Consejo sobre la implementación, difusión y pertinencia de esta Recomendación dentro de los cinco años siguientes a su adopción y al menos cada diez años a partir de entonces.

Información general

La Recomendación sobre el combate contra la colusión en procesos de contratación pública, fue adoptada por el Consejo de la OCDE el 17 de julio de 2012, propuesta por el Comité de Competencia, estableciendo políticas específicas para que los Adherentes identifiquen y prevengan la colusión en la contratación pública. La Recomendación fue revisada por el Consejo de la OCDE en reunión Ministerial del 8 de junio de 2023 para incluir las mejores prácticas globales y los avances en la ley de competencia desde 2012.

Acciones de la OCDE para combatir la colusión en las licitaciones públicas

En 2009, el Comité de Competencia adoptó las [Directrices para Combatir la Colusión en la Contratación Pública](#) ("Directrices") para ayudar a las autoridades a prevenir prácticas colusorias o, si ocurren, identificarlas y sancionarlas. Con el fin de difundir y dar mayor visibilidad a las Directrices, el Consejo adoptó la [versión de 2012](#) de la Recomendación con las Directrices incluidas en su Anexo.

Desde la implementación de la Recomendación, ha habido avances significativos relacionados con la lucha contra la colusión en las licitaciones, tanto en el Comité de Competencia como en otros grupos de política pública de la OCDE. Entre 2012 y 2023, el Comité de Competencia revisó los métodos de detección, el cumplimiento de la ley y el papel de la defensa de la competencia en relación con los cárteles, que incluye los cárteles en las licitaciones. Además, la OCDE ha adquirido una amplia experiencia con los proyectos de los países miembros en la lucha contra los cárteles en las licitaciones públicas (www.oecd.org/daf/competition/fightingbidrigginginpublicprocurement.htm).

Los avances en las revisiones de la OCDE y las buenas prácticas identificadas por los Adherentes y la Secretaría de la OCDE han justificado la actualización de la Recomendación para reflejar estas mejoras y aumentar su relevancia, obteniendo el apoyo de los gobiernos para la implementación. En 2020, el Comité de Competencia inició discusiones sobre la revisión de la Recomendación en una reunión del Grupo de Trabajo 3, que se ocupa de la cooperación y el cumplimiento, junto con el Comité de Gobernanza Pública.

Alcance de la recomendación

Esta Recomendación promueve buenas prácticas recientes y refleja los avances significativos, desde 2012, necesarios para combatir la colusión. En especial:

- Fomenta el desarrollo de bases de datos amplias y confiables sobre las licitaciones, así como el uso de herramientas digitales para identificar prácticas colusorias.
- Reconoce el papel de los proveedores en la prevención y detección de cárteles.
- Aborda cuestiones relacionadas con la exclusión de candidatos a programas de clemencia y reclamaciones de daños y perjuicios contra ellos.
- Apoya la cooperación entre las autoridades de competencia, los agentes de contratación pública, las agencias de auditoría y anticorrupción y los fiscales.
- Enfatiza la necesidad de evaluar si los modelos de acuerdos, compras centralizadas, ofertas conjuntas y subcontrataciones pueden presentar riesgos de colusión.
- Especifica el contenido y objeto de la investigación de mercado para las licitaciones, teniendo en cuenta la recomendación de la OCDE sobre contratación pública [[OCDE/LEGAL/0411](#)] que define las reglas generales para la realización de la contratación pública.

Como parte de la revisión, las Directrices fueron eliminadas del Anexo de la Recomendación para facilitar su actualización, manteniendo el carácter técnico y detallado del documento como base y soporte para las modificaciones a la Recomendación. El documento de Directrices enumera las medidas que pueden ayudar a combatir los cárteles, tales como entender el mercado relevante y los proveedores potenciales; adoptar requisitos de participación de licitadores, especificaciones de licitación y criterios de selección favorables a la competencia; realizar licitaciones en formato electrónico; advertir a los licitadores de la existencia y alcance de las sanciones en caso de colusión.